

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al correo electrónico del 14 de diciembre de 2020, con el cual el apoderado de la parte actora presenta memorial, cuyo asunto es la liquidación de Crédito, revisada la misma se observa que el togado solo relaciono los valores señalados en el auto de mandamiento de pago y las agencias en derecho establecidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución del 4 de diciembre de 2020, sin embargo no se hace relación de la liquidación de los intereses legales, de que habla el mandamiento de pago en el literal d) del ordinal Primero.

Por lo anterior, previo a proceder con el traslado de la misma, al extremo pasivo, se REQUIERE al demandante, para que aporte la liquidación en debida forma.

NOTIFIQUESE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LJPA/

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 03
HOY, 26 DE ENERO DE 2021



VERONICA MENSEZ SUAREZ
Secretaria.